

## Paola Consuelo Chitiva Bejarano

---

**De:** Radicacion\_Virtual  
**Para:** Alexandra Suárez Caro  
**Asunto:** RV: ENVIO OFICIO Y LA PROPOSICION 398 DE 2021 PARA SU TRAMITE  
**Datos adjuntos:** Oficio V03-CUESTIONARIO- PROP-398-2021 - CITADOS.pdf; CUESTIONARIO PROP 398 DE 2021.pdf

**SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 26.08.2021 14:37:47**

2021ER14109001 Fol: 1 Anex: 2

**ORIGEN:** CONCEJO DE BOGOTÁ D. C. /

**DESTINO:** DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA / JENNIFER PABON / SOACHA

**ASUNTO:** Proposición No. 398, aprobada en Sesión la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público el 25 de agosto de 2021

**OBS:** RADICACION VIRTUAL



---

**De:** Alexandra Suárez Caro <[asuarezca@shd.gov.co](mailto:asuarezca@shd.gov.co)>  
**Enviado:** jueves, 26 de agosto de 2021 13:36  
**Para:** Radicacion\_Virtual <[Radicacion\\_Virtual@shd.gov.co](mailto:Radicacion_Virtual@shd.gov.co)>  
**Cc:** Martha Emperatriz Gil Guarin <[mgilg@shd.gov.co](mailto:mgilg@shd.gov.co)>; Jennifer Lilian Pabon Martinez <[jl.pabon@shd.gov.co](mailto:jl.pabon@shd.gov.co)>  
**Asunto:** RV: ENVIO OFICIO Y LA PROPOSICION 398 DE 2021 PARA SU TRAMITE

Buenas tardes por favor radicar y enviar al despacho.  
Gracias



**Alexandra Suarez Caro**  
**Auxiliar Administrativo**  
Despacho  
**Secretaría Distrital de Hacienda**  
Carrera 30 N° 25-90  
Bogotá, D.C. - Código Postal 111311 – Colombia  
Teléfono: (571) 3385006  
Correo: [asuarezca@shd.gov.co](mailto:asuarezca@shd.gov.co)



Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. ¡El medio ambiente es cosa de todos!

**ADVERTENCIA:** Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.

Gracias

---

**De:** COMISION TERCERA DE HACIENDA <[COMISION\\_TERCERA@CONCEJOBOGOTA.GOV.CO](mailto:COMISION_TERCERA@CONCEJOBOGOTA.GOV.CO)>

**Enviado el:** jueves, 26 de agosto de 2021 11:27 a.m.

**Para:** [direccion.general@idu.gov.co](mailto:direccion.general@idu.gov.co); [organismoscontrol@idu.gov.co](mailto:organismoscontrol@idu.gov.co); [diego.sanchezf@idu.gov.co](mailto:diego.sanchezf@idu.gov.co); [clara.rodriguez@idu.gov.co](mailto:clara.rodriguez@idu.gov.co); [helena.alvarez@idu.gov.co](mailto:helena.alvarez@idu.gov.co); [rafael.martinez@idu.gov.co](mailto:rafael.martinez@idu.gov.co); [marco.velandia@idu.gov.co](mailto:marco.velandia@idu.gov.co); [clara.rodriguez@idu.gov.co](mailto:clara.rodriguez@idu.gov.co); [helena.alvarez@idu.gov.co](mailto:helena.alvarez@idu.gov.co); [rafael.martinez@idu.gov.co](mailto:rafael.martinez@idu.gov.co); Alexandra Suárez Caro <[asuarezca@shd.gov.co](mailto:asuarezca@shd.gov.co)>; Juan Mauricio Ramirez Cortes <[jmramirez@shd.gov.co](mailto:jmramirez@shd.gov.co)>; Martha Emperatriz Gil Guarín <[mgilg@shd.gov.co](mailto:mgilg@shd.gov.co)>; [despacho@movilidadbogota.gov.co](mailto:despacho@movilidadbogota.gov.co); [jvives@movilidadbogota.gov.co](mailto:jvives@movilidadbogota.gov.co); [pvargas@movilidadbogota.gov.co](mailto:pvargas@movilidadbogota.gov.co); [fgarcia@movilidadbogota.gov.co](mailto:fgarcia@movilidadbogota.gov.co)

**CC:** CLARA INES PARRA ROJAS <[CIPARRA@CONCEJOBOGOTA.GOV.CO](mailto:CIPARRA@CONCEJOBOGOTA.GOV.CO)>

**Asunto:** ENVIO OFICIO Y LA PROPOSICION 398 DE 2021 PARA SU TRAMITE

Buenos días

Adjuntamos el oficio y el cuestionario de la proposición 398 de 2021 para su trámite

Cordial saludo

MORRISON TARQUINO DAZA

Control Político


CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

---

Aviso Legal "La información contenida en este mensaje y sus anexos es de carácter CONFIDENCIAL del Concejo de Bogotá, D.C., y se encuentra protegida por la ley, este es para uso exclusivo del destinatario. Sí el lector de este mensaje no es el destinatario, se le notifica que cualquier, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvió, copia, impresión o reproducción de esta información se encuentra prohibido y sancionado legalmente, si usted ha recibido este mensaje por favor elimínelo. Agradecemos su atención."

---

Aviso Ambiental - Piensa... en el Medio Ambiente. Revisa antes de imprimir.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

398 25 AGO 2021  
**PROPOSICIÓN No. DE 2020**

**Aprobada en:** Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público.

**Tema:** Recuperación de cartera del Distrito y saneamiento contable.

**Facultades:** Facultades de control político otorgadas por el artículo 14 del Decreto 1421 de 1993 y el artículo 52 del Acuerdo 741 de 2019.

**Citados:** Diego Sánchez Fonseca, Director del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-; Juan Mauricio Ramírez, Secretario Distrital de Hacienda; Nicolás Estupiñán Alvarado, Secretario Distrital de Movilidad.

**Invitados:** Julián Pinilla Malagón, Personero de Bogotá; Andrés Castro Franco, Contralor de Bogotá; Guillermo Rivera Flórez, Veedor Distrital.


**Cuestionario:**

**Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-**

1. En virtud de lo estipulado en el Acuerdo 7 de 1987 y sus normas concordantes, sírvase responder cuántos procesos de cobro coactivo por concepto de contribución de valorización tiene a cargo la Subdirección Técnico Jurídica de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- identificando el valor total de las obligaciones adeudadas.
2. Sírvase responder a la fecha de respuesta de la presente solicitud cuántos procesos de cobro coactivo a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- han prescrito desde el 1 de enero de 2020.
3. Sírvase responder cuántos de los procesos de cobro coactivo anteriormente referenciados como prescritos, recaen sobre inmuebles afectados por vivienda familiar y patrimonio de familia. De la misma manera, especifique el valor total de las obligaciones adeudadas que recaen sobre estos inmuebles.
4. Sírvase informar sobre las disposiciones administrativas adoptadas por la entidad para el desarrollo de la normatividad en materia de normalización y saneamiento contable.
5. Sírvase informar detalladamente cuáles fueron las acciones específicas que implementó la entidad para facilitar la recuperación de la cartera no cobrable sobre la cual ya operó la figura de prescripción, (gestión de cartera, actividades de cobro, notificaciones al deudor, etc.). Indique a su vez, cuáles fueron las condiciones específicas y las dificultades administrativas que impidieron la recuperación de dicha cartera.

398

25 AGO 2021

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

6. Sírvase informar, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia Virus Sars-Covid 19, qué alivios tributarios se han implementado en pro de la recuperación de cartera del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU–.

#### Secretaría Distrital de Movilidad


7. En virtud de lo estipulado en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto 397 de 2011 y sus normas concordantes; sírvase responder cuántos procesos de cobro administrativo coactivo por concepto de multas por violación al Código Nacional de Tránsito tiene a cargo la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad identificando el valor total de las obligaciones adeudadas.
8. Sírvase discriminar la cantidad de obligaciones adeudadas por cada una de las cuentas contempladas en la cartera.
9. Sírvase responder a la fecha de respuesta de la presente solicitud cuántos procesos de cobro coactivo a cargo de la Secretaría Distrital de Movilidad han prescrito en virtud del artículo 817 del Estatuto Tributario desde el 1 de enero de 2020.
10. Sírvase informar sobre las disposiciones administrativas adoptadas por la entidad para el desarrollo de la normatividad en materia de normalización y saneamiento contable.
11. Informe detalladamente cuáles fueron las acciones específicas que implementó la entidad para facilitar la recuperación de la cartera no cobrable sobre la cual ya operó la figura de prescripción, (gestión de cartera, actividades de cobro, notificaciones al deudor, etc.). Indique a su vez, cuáles fueron las condiciones específicas y las dificultades administrativas que impidieron la recuperación de dicha cartera.
12. Sírvase informar, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia Virus Sars-Covid 19, qué alivios tributarios se han implementado en pro de la recuperación de cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad.

#### Secretaría Distrital de Hacienda

13. En virtud de lo estipulado en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto 397 de 2011 y sus normas concordantes; sírvase responder cuántos procesos de cobro administrativo coactivo por concepto de obligaciones tributarias y no tributarias tiene a cargo la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda identificando el valor total de las obligaciones adeudadas.
14. Sírvase discriminar la cantidad de obligaciones tributarias y no tributarias adeudadas, por cada una de las cuentas contempladas en la cartera.

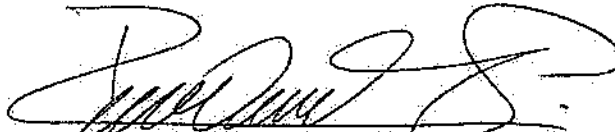
398

25 AGO 2021

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 01 FECHA: 14-Nov-2019

15. Sírvase responder a la fecha de respuesta de la presente solicitud cuántos procesos de cobro coactivo a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda han prescrito en virtud del artículo 817 del Estatuto Tributario desde el 1 de enero de 2020.
16. Sírvase informar sobre las disposiciones administrativas adoptadas por la entidad para el desarrollo de la normatividad en materia de normalización y saneamiento contable.
17. Informe detalladamente cuáles fueron las acciones específicas que implementó la entidad para facilitar la recuperación de la cartera no cobrable sobre la cual ya operó la figura de prescripción, (gestión de cartera, actividades de cobro, notificaciones al deudor, etc.). Indique a su vez, cuáles fueron las condiciones específicas y las dificultades administrativas que impidieron la recuperación de dicha cartera.
18. Sírvase informar, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia Virus Sars-Covid 19, qué alivios tributarios se han implementado en pro de la recuperación de cartera de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Cordialmente



**RUBÉN DARÍO TORRADO PACHECO**  
Concejal de Bogotá  
Vocero de la Bancada del Partido de la U.

CONCEJO DE BOGOTÁ 24-08-2021 03:59:36

A: Contestar Cita Este Nr.:2021IES627 O 1 Fol:3 Anex:0

ORIGEN: 510 OFICINA 510/TORRADO PACHECO RUBEN DARIO

DESTINO: COMISION 3ª PERM. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO/PA

ASUNTO: PROPOSICION PARA APROBAR

OBS: --



CONCEJO DE BOGOTA 26-08-2021 10:22:16  
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE10511 O 1 Fol:1 Anex:3  
ORIGENA. COMISION 3º PERM. DE HACIENDA Y CREDITO  
PUBLICO/PARRA ROJAS CLARA INES  
DESTINO: DICTOR GENERAL IDU/ SECRETARIOS  
DISTRITALES DE HACIENDA Y MOVILIDAD  
ASUNTO: ENVIO LA PROPOSICIÓN 398 DE 2021 PARA SU  
TRAMITE

Doctores  
DIEGO SANCHEZ FONSECA  
Director General Instituto de Desarrollo Urbano IDU  
JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS  
Secretario Distrital de Hacienda  
NICOLÁS FRANCISCO ESTUPIÑAN ALVARADO  
Secretario Distrital de Movilidad  
Ciudad

REF: **Proposición No. 398**, aprobada en Sesión la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público el 25 de agosto de 2021.

Respetadores Doctores:

Para su conocimiento y fines pertinentes atentamente me permito anexar el cuestionario de la proposición en referencia, presentada por el honorable concejal RUBÉN DARÍO TORRADO PACHECO, Bancada Partido de la Unidad Nacional de la U.

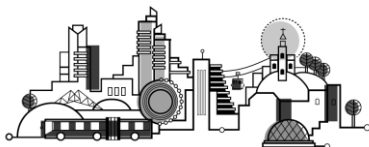
**TEMA: Recuperación de cartera del Distrito y saneamiento contable**


En virtud de lo anterior, usted ha sido **CITADO**, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 54 del Acuerdo 741 de 2019, (Reglamento Interno del Concejo) la respuesta deberá radicarse en la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público, **dentro del tercer día hábil** (prorrogable por tres (3) días más, previa solicitud) siguientes al recibo de la presente comunicación en **original y medio magnético**; de igual forma, para comunicarse con la Comisión remitirse al correo: COMISION\_TERCERA@CONCEJOBOTOGOTA.GOV.CO La fecha y hora para el debate las estaremos informando oportunamente.

Cordialmente,

CLARA INÉS PARRA ROJAS  
Subsecretaria de Despacho

Anexo: Tres (3) folios una cara  
Elaboró: Morrison Tarquino Daza  
Revisó: Clara Inés Parra Rojas



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO CONTROL POLÍTICO</b>	<b>CÓDIGO: CTP-FD-004</b>
	<b>PRESENTACIÓN PROPOSICIONES</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA: 14-Nov-2019</b>

398 25 AGO 2021  
**PROPOSICIÓN No. DE 2020**

**Aprobada en:** Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público.

**Tema:** Recuperación de cartera del Distrito y saneamiento contable.

**Facultades:** Facultades de control político otorgadas por el artículo 14 del Decreto 1421 de 1993 y el artículo 52 del Acuerdo 741 de 2019.

**Citados:** Diego Sánchez Fonseca, Director del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-; Juan Mauricio Ramírez, Secretario Distrital de Hacienda; Nicolás Estupiñán Alvarado, Secretario Distrital de Movilidad.

**Invitados:** Julián Pinilla Malagón, Personero de Bogotá; Andrés Castro Franco, Contralor de Bogotá; Guillermo Rivera Flórez, Veedor Distrital.


**Cuestionario:**

**Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-**

1. En virtud de lo estipulado en el Acuerdo 7 de 1987 y sus normas concordantes, sírvase responder cuántos procesos de cobro coactivo por concepto de contribución de valorización tiene a cargo la Subdirección Técnico Jurídica de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- identificando el valor total de las obligaciones adeudadas.
2. Sírvase responder a la fecha de respuesta de la presente solicitud cuántos procesos de cobro coactivo a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- han prescrito desde el 1 de enero de 2020.
3. Sírvase responder cuántos de los procesos de cobro coactivo anteriormente referenciados como prescritos, recaen sobre inmuebles afectados por vivienda familiar y patrimonio de familia. De la misma manera, especifique el valor total de las obligaciones adeudadas que recaen sobre estos inmuebles.
4. Sírvase informar sobre las disposiciones administrativas adoptadas por la entidad para el desarrollo de la normatividad en materia de normalización y saneamiento contable.
5. Sírvase informar detalladamente cuáles fueron las acciones específicas que implementó la entidad para facilitar la recuperación de la cartera no cobrable sobre la cual ya operó la figura de prescripción, (gestión de cartera, actividades de cobro, notificaciones al deudor, etc.). Indique a su vez, cuáles fueron las condiciones específicas y las dificultades administrativas que impidieron la recuperación de dicha cartera.

398

25 AGO 2021

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

6. Sírvase informar, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia Virus Sars-Covid 19, qué alivios tributarios se han implementado en pro de la recuperación de cartera del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU–.

#### Secretaría Distrital de Movilidad

7. En virtud de lo estipulado en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto 397 de 2011 y sus normas concordantes; sírvase responder cuántos procesos de cobro administrativo coactivo por concepto de multas por violación al Código Nacional de Tránsito tiene a cargo la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad identificando el valor total de las obligaciones adeudadas.
8. Sírvase discriminar la cantidad de obligaciones adeudadas por cada una de las cuentas contempladas en la cartera.
9. Sírvase responder a la fecha de respuesta de la presente solicitud cuántos procesos de cobro coactivo a cargo de la Secretaría Distrital de Movilidad han prescrito en virtud del artículo 817 del Estatuto Tributario desde el 1 de enero de 2020.
10. Sírvase informar sobre las disposiciones administrativas adoptadas por la entidad para el desarrollo de la normatividad en materia de normalización y saneamiento contable.
11. Informe detalladamente cuáles fueron las acciones específicas que implementó la entidad para facilitar la recuperación de la cartera no cobrable sobre la cual ya operó la figura de prescripción, (gestión de cartera, actividades de cobro, notificaciones al deudor, etc.). Indique a su vez, cuáles fueron las condiciones específicas y las dificultades administrativas que impidieron la recuperación de dicha cartera.
12. Sírvase informar, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia Virus Sars-Covid 19, qué alivios tributarios se han implementado en pro de la recuperación de cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad.


#### Secretaría Distrital de Hacienda

13. En virtud de lo estipulado en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto 397 de 2011 y sus normas concordantes; sírvase responder cuántos procesos de cobro administrativo coactivo por concepto de obligaciones tributarias y no tributarias tiene a cargo la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda identificando el valor total de las obligaciones adeudadas.
14. Sírvase discriminar la cantidad de obligaciones tributarias y no tributarias adeudadas, por cada una de las cuentas contempladas en la cartera.



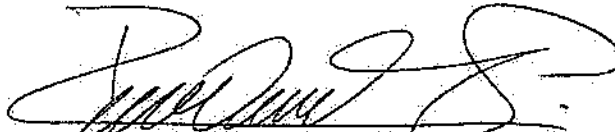
398

25 AGO 2021

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 01 FECHA: 14-Nov-2019

15. Sírvase responder a la fecha de respuesta de la presente solicitud cuántos procesos de cobro coactivo a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda han prescrito en virtud del artículo 817 del Estatuto Tributario desde el 1 de enero de 2020.
16. Sírvase informar sobre las disposiciones administrativas adoptadas por la entidad para el desarrollo de la normatividad en materia de normalización y saneamiento contable.
17. Informe detalladamente cuáles fueron las acciones específicas que implementó la entidad para facilitar la recuperación de la cartera no cobrable sobre la cual ya operó la figura de prescripción, (gestión de cartera, actividades de cobro, notificaciones al deudor, etc.). Indique a su vez, cuáles fueron las condiciones específicas y las dificultades administrativas que impidieron la recuperación de dicha cartera.
18. Sírvase informar, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia Virus Sars-Covid 19, qué alivios tributarios se han implementado en pro de la recuperación de cartera de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Cordialmente



**RUBÉN DARÍO TORRADO PACHECO**  
Concejal de Bogotá  
Vocero de la Bancada del Partido de la U.

CONCEJO DE BOGOTÁ 24-08-2021 03:59:36

A: Contestar Cita Este Nr.:2021IES627 O 1 Fol:3 Anex:0

ORIGEN: 510 OFICINA 510/TORRADO PACHECO RUBEN DARIO

DESTINO: COMISION 3ª PERM. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO/PA

ASUNTO: PROPOSICION PARA APROBAR

OBS: --



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 01.09.2021 15:23:02  
Al Contestar Cite este Nr: 2021EE163329O1 Fol: 11 Anex: 0  
ORIGEN:DESPACHO SECRETARIO DISTRITAL DE HDA. / JOSE ALEJANDRO HERRERA LOZANO  
DESTINO:CONCEJO DE BOGOTA D. C. / CLARA INÉS PARRA ROJAS / CLARA INÉS PARRA ROJAS  
ASUNTO: Proposición No. 398 de 2021 - Recuperación de cartera del Distrito y saneamiento contable en Sesión la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público el 25 de agosto de 2021. Oficios No. 2021EE9627 y 2021EE10511 del 26 de agosto de 2021  
OBS:



Bogotá D.C.,

Doctora  
CLARA INÉS PARRA ROJAS  
Subsecretaria de Despacho  
Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público  
Concejo de Bogotá D.C.  
Calle 36 No. 28A - 41  
NIT 899999061  
CE: [COMISION\\_TERCERA@CONCEJOBOGOTA.GOV.CO](mailto:COMISION_TERCERA@CONCEJOBOGOTA.GOV.CO)  
Ciudad

Asunto: Proposición No. 398 de 2021 - Recuperación de cartera del Distrito y saneamiento contable en Sesión la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público el 25 de agosto de 2021. Oficios No. 2021EE9627 y 2021EE10511 del 26 de agosto de 2021

Respetada doctora:

La Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco de las funciones asignadas en el artículo 62 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y las competencias que en materia de cobro de obligaciones a favor del Distrito Capital le otorga el Decreto Distrital 289 de 2021<sup>1</sup>, da respuesta a los numerales 13 a 18 del cuestionario formulado en la Proposición No. 398 de 2021, en los siguientes términos:

**13)** “En virtud de lo estipulado en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto 397 de 2011 y sus normas concordantes; sírvase responder cuántos procesos de cobro administrativo coactivo por concepto de obligaciones tributarias y no tributarias tiene a cargo la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda identificando el valor total de las obligaciones adeudadas”.

A continuación, se relacionan los conceptos solicitados:

**i) Obligaciones no tributarias**

Con corte a 30 de junio de 2021 la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección Distrital de Cobro - DCO tiene 18.760 procesos por concepto de obligaciones no tributarias por valor de \$102.479.608.959.

**i) Obligaciones Tributarias**

Conforme la cartera certificada a junio 30 de 2021 y las bases de gestión que administra la Dirección Distrital de Cobro (DCO) se tiene un total de 118.156 registros de deuda tributarias que se encuentran en procesos de cobro coactivo, por un valor de \$878.961.269.062.

<sup>1</sup> “Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA DE HACIENDA

CLASE IMPUESTO	REGISTROS COACTIVO	IMPUESTO	SANCION	INTERES	TOTAL
PREDIAL	66.070	\$ 214.711.374.000	\$ 95.481.194.000	\$ 273.210.282.000	\$ 583.402.850.000
ICA	17.676	\$ 63.645.729.062	\$ 31.428.474.000	\$ 80.439.082.000	\$ 175.513.285.062
VEHICULOS	33.543	\$ 16.049.981.000	\$ 22.825.565.000	\$ 27.689.064.000	\$ 66.564.610.000
AZAR Y ESPECTAC.	46	\$ 2.097.000	\$ 30.000	\$ 2.733.000	\$ 4.860.000
DELINEACION	80	\$ 3.208.774.000	\$ 226.684.000	\$ 5.752.256.000	\$ 9.187.714.000
SOBRETASA	30	\$ 10.951.349.000	\$ 1.265.670.000	\$ 21.942.077.000	\$ 34.159.096.000
RETEICA	711	\$ 1.309.698.000	\$ 7.356.692.000	\$ 1.462.464.000	\$ 10.128.854.000
<b>TOTAL</b>	<b>118.156</b>	<b>\$ 309.879.002.062</b>	<b>\$ 158.584.309.000</b>	<b>\$ 410.497.958.000</b>	<b>\$ 878.961.269.062</b>

Cartera certificada con corte a junio 30 de 2021 – Bases de gestión Subdirección de Cobro Tributario

Las obligaciones anotadas comprometen un valor total de \$878.961.269.062 que incluyen la sumatoria de impuesto, sanción e intereses. Dentro de este rubro se destaca que el impuesto predial participa con un 66% distribuido en los 66.070 registros de deuda que equivalen 56% del total de deudas con proceso. De igual forma, el impuesto de industria y comercio que tiene 17.676 obligaciones en coactivo (15%) participa en un 20 % del monto total de obligaciones constituyéndose como el segundo renglón más importante en este aspecto. De otro lado las 33.543 obligaciones (28%) del impuesto sobre vehículos automotores representan un 8% sobre el valor de estas obligaciones.

Adicionalmente se señala que otros impuestos participan en un 6% del monto de las obligaciones con proceso de cobro reflejadas en 867 registros de deuda que equivalen a menos del 1% del total.

Finalmente, es pertinente señalar que además de la gestión coactiva, durante el primer semestre del año 2021 se ha realizado gestión de cobro sobre 162.000 contribuyentes mientras que para el periodo 2020 se realizaron 1.823.022 actividades persuasivas.

**14)** “Sírvese discriminar la cantidad de obligaciones tributarias y no tributarlas adeudadas, por cada una de las cuentas contempladas en la cartera”.

#### i. Obligaciones No Tributarias

A continuación, se relacionan los procesos que son objeto de cobro por concepto de obligaciones no tributarias.

CONCEPTO	CANTIDAD	CUANTÍA
MULTAS AMBIENTALES	487	\$ 12.757.817.306
MULTAS CODIGO DE POLICIA	12.210	\$ 3.410.738.081
OTROS	62	\$ 243.359.724
OTROS - PGA	76	\$ 160.766.226
REEMBOLSOS Y REINTEGROS	481	\$ 4.124.551.681
TASAS Y DERECHOS	15	\$ 1.731.003.766
MULTAS, SANCIONES, INTS	5.402	\$ 80.021.517.175
RECURSOS DE CAPITAL	27	\$ 29.855.000
<b>TOTAL, GENERAL</b>	<b>18.760</b>	<b>\$ 102.479.608.959</b>

Fuente: SAP CRM – SICO Corte 30 de junio 2021

## ii. Obligaciones Tributarias

La cartera tributaria cobrable se conforma de 2.671.109 registros, los cuales, se encuentran contabilizados en la subcuenta 168514 – Impuestos por \$2.458.113.735.509 correspondientes al valor del impuesto y subcuenta 168515 - Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios por \$845.789.152.883 del concepto de sanciones. Los registros y las cuentas contables se discriminan en el siguiente cuadro:

CARTERA COBRABLE POR IMPUESTO A JUNIO 30 DE 2021							
CLASE IMPUESTO	CLASIFICACION	CANTIDAD REGISTROS	IMPUESTO		SANCION		TOTAL
			CUENTA CONTABLE	VALOR	CUENTA CONTABLE	VALOR	
PREDIAL	COBRABLE	928.450	13851407	\$ 1.618.305.832.991	13851504	\$ 464.538.061.000	\$ 2.082.843.893.991
ICA	COBRABLE	94.960	13851408	\$ 402.621.547.117	13851504	\$ 256.679.597.966	\$ 659.301.145.083
VEHICULOS	COBRABLE	1.640.376	13851433	\$ 343.836.643.786	13851504	\$ 76.619.347.917	\$ 420.455.991.703
AZAR Y ESPECTACULOS PUBLICOS	COBRABLE	130	13851453	\$ 75.491.000	13851504	\$ 2.369.000	\$ 77.860.000
DELINEACION	COBRABLE	1.469	13851418	\$ 77.186.402.915	13851504	\$ 5.664.466.000	\$ 82.850.868.915
SOBRETASA	COBRABLE	82	13851435	\$ 11.030.555.000	13851504	\$ 16.547.079.000	\$ 27.577.634.000
RETEICA	COBRABLE	5.642	13851405	\$ 5.057.262.700	13851504	\$ 25.738.232.000	\$ 30.795.494.700
<b>TOTAL CARTERA TRIBUTARIA COBRABLE</b>		<b>2.671.109</b>	<b>138514</b>	<b>\$ 2.458.113.735.509</b>	<b>138514</b>	<b>\$ 845.789.152.883</b>	<b>\$ 3.303.902.888.392</b>

Cartera certificada a junio 30 de 2021 – Oficina de Cuenta Corriente

15) “Sírvasse responder a la fecha de respuesta de la presente solicitud cuántos procesos de cobro coactivo a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda han prescrito en virtud del artículo 817 del Estatuto Tributario desde el 1 de enero de 2020”.

## i. Obligaciones No Tributarias

A continuación, se detallan los procesos prescritos entre desde el 01 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2021 por concepto de obligaciones no tributarias:

TIPO OBLIGACIÓN	NÚMERO DE PROCESOS	CUANTÍA	SALDO
Contravención Urbana	53	1.114.572.495	1.058.183.970
Costas Procesales	1	400.000	84.427
Disciplinarios	3	38.510.449	21.014.857
Normas Ambientales	4	153.322.056	153.322.056
Reintegro Nomina Vigencias Anteriores SGP (SDE)	17	766.802.596	1.020.583.800
Reintegros	6	42.066.942	72.249.274
Requisitos Establecimientos	20	63.791.662	63.076.512
Vigilancia Proyectos de Construcción	37	421.452.488	420.950.926
<b>TOTAL, GENERAL</b>	<b>141</b>	<b>2.600.918.688</b>	<b>2.809.465.822</b>

Con corte a 30 de junio de 2021

## ii. Obligaciones Tributarias

Una vez verificadas las bases de gestión y seguimiento que administra la Subdirección de Cobro Tributario se determinó que durante el primer semestre del año 2021 ha acaecido el fenómeno jurídico de la prescripción para un total de 34.803 obligaciones o registros de deuda tal y como se registra en la siguiente tabla:

TIPO	REGISTROS	IMPUESTO	SANCION	INTERESES	TOTAL DEUDA
DIFICIL_COBRO	34.803	\$ 20.201.781.482	\$ 31.385.209.000	\$ 53.616.898.000	\$ 105.203.888.482

Subdirección de Cobro Tributario junio 30 de 2021

La información aquí reportada corresponde al corte del 30 de junio teniendo en cuenta que la cartera se certificó a esta fecha.

**16)** “Sírvasse informar sobre las disposiciones administrativas adoptadas por la entidad para el desarrollo de la normatividad en materia de normalización y saneamiento contable”.

El Decreto Distrital 607 de 2017 creó la Dirección Distrital de Cobro con el objeto de establecer y coordinar las políticas, lineamientos, programas y proyectos para hacer efectivas las obligaciones a favor del Distrito Capital, de competencia de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Posteriormente mediante el Decreto Distrital 834 de 2018 “*Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Hacienda y se dictan otras disposiciones*”, se creó la Oficina de Depuración de Cartera, como una dependencia de la Dirección Distrital de Cobro correspondiéndole conforme el artículo 5 literal c “*Realizar el proceso de saneamiento de cartera y las acciones para la depuración contable de las obligaciones en mora de los tributos distritales, de acuerdo con los lineamientos del modelo de gestión, reconociendo cuando hubiere lugar la remisión, la prescripción, la pérdida de fuerza ejecutiva y el decaimiento del acto respecto de las obligaciones asignadas a su gestión (...)*”

Conforme la resolución SHD No. 000104 del 13 de junio de 2019 se adoptó el Manual de administración y cobro de cartera No tributaria de competencia de la Subdirección de Cobro No tributario de la Dirección Distrital de Cobro, mediante el cual en su artículo 33 y siguientes se establece la clasificación de Cartera de Dificil Cobro.

A su vez, el artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, “*Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, establece: “artículo 39. Depuración de cartera. En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo de cualquier índole en cualquiera de las etapas del cobro, mediante el castigo de la misma, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura.”*

Ahora bien, el Decreto Distrital 289 de 2021, el cual derogó el Decreto 397 de 2011 “*por el cual se establece el reglamento Interno del recaudo de cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*, establece en su artículo 39 que: “*En términos de eficiencia institucional y siguiendo*

*los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo de cualquier índole en cualquiera de las etapas del cobro, mediante el castigo de la misma, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura.”*

De modo que, y para desarrollar la gestión aquí señalada, al interior de la Secretaría Distrital de Hacienda se creó el Instructivo de Gestión de la Cartera de Difícil Cobro y Depuración (110-I-08) de la Dirección Distrital de Cobro, el cual a la fecha se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo estipulado en el Decreto Distrital 289 de 2021.

Es así como, atendiendo las competencias legales establecidas en el artículo 5 del Decreto Distrital 834 de 2018 a la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro, en concordancia con las normas anteriormente comentadas, esta área ejerce sus funciones a través de la expedición de los actos administrativos que a continuación se mencionan:

- i. Resolución de prescripción a solicitud de parte
- ii. Resolución de prescripción y pérdida de fuerza ejecutoria
- iii. Resolución de Prescripción de oficio
- iv. Resolución depuración de Cartera – Costo beneficio
- v. Resolución Remisibilidad tributaria
- vi. Ficha técnica de Recomendación de saneamiento para obligaciones no tributarias

En consecuencia, la Oficina de Depuración de Cartera gestiona:

- Trimestralmente: La depuración de las deudas de difícil cobro solicitadas por los contribuyentes, la cuales se llevan a cabo como depuraciones masivas de cartera de difícil cobro.
- Semestralmente: Las depuraciones de cartera cobrable, a través de la figura de la remisibilidad.
- De forma periódica: Se realizan las fichas en las que se recomienda la depuración de cartera no tributaria de conformidad con la consecución de las pruebas requeridas y de los procedimientos establecidos para cada uno de los procesos mencionados.

Finalmente, y en atención a lo definido en la Resolución No.193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación “*Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable*”, para adelantar las actividades de saneamiento contable de partidas diferentes a la cartera, la Secretaría Distrital de Hacienda promulgó las siguientes resoluciones:

- Resolución DDC-0003 de 2018 “Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”
- Resolución SDH-000637 de 2019 “Por la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Hacienda, se dan lineamientos para la sostenibilidad de la información financiera y la depuración contable permanente y se delegan unas funciones”



17) “Informe detalladamente cuáles fueron las acciones específicas que implementó la entidad para facilitar la recuperación de la cartera no cobrable sobre la cual ya operó la figura de prescripción, (gestión de cartera, actividades de cobro, notificaciones al deudor, etc.). Indique a su vez, cuáles fueron las condiciones específicas y las dificultades administrativas que impidieron la recuperación de dicha cartera”.

#### **i. Obligaciones No Tributarias**

La Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro ejerce competencia para adelantar el cobro coactivo de las obligaciones no tributarias a favor de las entidades del sector central de la administración distrital y las localidades, siempre que dicha competencia no esté asignada a otra dependencia o entidad, en virtud de las competencias funcionales asignadas mediante el Decreto Distrital 289 de 2021<sup>2</sup> y el Decreto Distrital 834 de 2018<sup>3</sup>.

El proceso de cobro coactivo es reglado y debe respetar las garantías inherentes al debido proceso previstas en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el Código General del Proceso en los aspectos no previstos, lo que supone que el procedimiento debe garantizar que el deudor conozca el contenido de las actuaciones surtidas dentro del proceso y cuente con el derecho a oponerse a estas.

En ejercicio de las facultades atribuidas, la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro , recibe títulos ejecutivos para cobro coactivo provenientes de las diferentes entidades que conforman el sector central de la administración distrital y de las localidades, documentos que son analizados con el fin de verificar que los mismos cumplan los requisitos de exigibilidad del título ejecutivo, es decir, que contengan una obligación clara, expresa y exigible, a partir de este momento inicia la gestión de cobro de la cartera no tributaria que se desarrolla siguiendo el procedimiento previsto en el Manual de Administración de Cobro de Cartera No Tributaria de la SDH adoptado mediante Resolución No. SDH-000104 de 2019 que derogó la Resolución 585 de 2011, esto quiere decir que a todos los documentos con respecto a los cuales se solicita trámite de cobro coactivo se les realiza gestión.

La gestión de cobro coactivo de la cartera no tributaria la cual se desarrolla siguiendo las etapas previstas en Estatuto Tributario que se enumeran a continuación: i) mandamiento de pago, ii) medidas cautelares, iii) presentación y fallo de excepciones, v) recurso de reposición y fallo del recurso, vi) resolución que ordena seguir adelante con la ejecución, vii) diligencia de secuestro, viii) avalúo de bienes, ix) liquidación de crédito y costas, x) remate de bienes, xi) suscripción de facilidades de pago y xii) terminación del proceso.

Es importante aclarar que el camino descrito anteriormente no se logra cumplir a cabalidad en todos los casos, y ello es así, dado que algunas actividades dependen de la localización bienes del deudor como por ejemplo decretar medidas cautelares, ordenar el avalúo de bienes e incluso llegar al remate del patrimonio del deudor y otras estarán atadas al ejercicio del derecho a la defensa del deudor, como las correspondientes a la presentación y fallo de las excepciones y los recursos.

Por otra parte, si al momento de realizar las búsquedas de bienes no se encuentra patrimonio en cabeza del deudor o en caso de que los bienes ubicados no sean suficientes para garantizar el pago de la deuda, la Administración se verá en la obligación de depurar la cartera haciendo uso de la figura de la

<sup>2</sup> Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital, deroga el Decreto Distrital 397 de 2011

<sup>3</sup> Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Hacienda y se dictan otras disposiciones

remisibilidad contenida en el artículo 820 del Estatuto Tributario o reconociendo la prescripción de la obligación por el paso del tiempo en los términos establecidos en el artículo 817 ibídem.

De igual forma, una búsqueda de bienes con resultado positivo en todos los casos no significa que se pueda realizar el embargo o que realizado éste sea efectivo, pues dentro de los procesos existen múltiples situaciones que pueden impedir hacer efectivas las medidas a favor de la administración, puesto que en algunos casos a pesar de existir un bien inmueble sobre el cual se registró embargo a favor del proceso de cobro coactivo cuentan con otro embargo registrado con anterioridad por un proceso ejecutivo con garantía hipotecaria, cobro con mejor derecho de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.

Igualmente es importante resaltar que en el cobro coactivo no tributario la Secretaría de Hacienda gestiona el ciento por ciento de los títulos ejecutivos remitidos para tal fin por las entidades del nivel central y las localidades, ya sea haciendo la devolución de estos para subsanar o iniciando el proceso de cobro.

En los casos en los que operó la prescripción, y se configuran los presupuestos de los artículos 817 y 818 del Estatuto Tributario previa realización de las gestiones de cobro tendientes a la recuperación efectiva de las obligaciones, en la mayoría de los casos no se encontraron bienes del deudor o al haberse encontrado no fue posible ejecutarlos.

La existencia de bienes del deudor guarda estrecha relación con el desarrollo del proceso de cobro en la medida que ante la inexistencia de bienes que garanticen el pago de la obligación no es mucho lo que se puede gestionar, salvo dar aplicación a la figura de remisión de deudas, de la forma prevista en el artículo 820 del Estatuto Tributario (modificado por el artículo 54 de la Ley 1739 de 2014).

Con respecto a los 141 procesos en los cuales transcurrió el término de prescripción de que trata el artículo 817 del Estatuto Tributario se llevaron a cabo las siguientes actuaciones:

ACTIVIDAD	CANTIDAD
Búsqueda de Bienes Previa	141
Mandamientos de Pago	141
Mandamientos de Pago Notificados	141
Seguir Adelante	138
Resolución de Excepciones	8
Búsqueda de bienes dentro proceso	306
Diligencia de secuestro	2
Diligencia fallida	3
Oposición	1
Comisión secuestro y remate	2
Remanentes con mejor derecho	3
Avalúo	2
Remate desierto	1
<b>TOTAL DE ACTIVIDADES</b>	<b>889</b>



## ii. Obligaciones Tributarias

Corresponde a la Dirección Distrital de Cobro, gestionar los saldos insolutos de la cartera generada por el incumplimiento del deber sustancial de pago por parte de los contribuyentes de los impuestos distritales (Predial, ICA, Vehículos y Delineación Urbana entre otros), siendo oportuno señalar que la cartera tributaria proviene de una fase previa de determinación de obligaciones, la cual puede realizarse de forma privada cuando el ciudadano presenta su declaración tributaria reconociendo los valores adeudados o de manera oficial cuando la administración en desarrollo de sus funciones realiza el proceso contemplado en el Decreto 807 de 1993 y expide los actos oficiales para aquellos que no cumplen con la obligación formal de declarar o lo hacen por valores inferiores a los establecidos en la ley.

De igual forma y a partir de la expedición del Acuerdo 648 de 2016 "*Por el cual se simplifica el sistema Tributario Distrital*" reglamentado por el Decreto Distrital 474 de 2016, se estableció el sistema de pago alternativo por cuotas (SPAC) a partir del 1 de enero de 2017 y se implementó el sistema mixto de declaración y facturación para impuestos distritales por lo que la Administración genera un recibo de pago a un alto porcentaje de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores con el mecanismo de facturación.

A partir de las obligaciones no canceladas por los contribuyentes, la Dirección de Impuestos de Bogotá certifica semestralmente la cartera tributaria, lo cual se constituye como el principal insumo utilizado por la Dirección Distrital de Cobro – DCO para diseñar sus planes y estrategias y en tal sentido, su labor se enmarca en los objetivos estratégicos de la entidad, proponiendo acciones tendientes a la gestión eficiente de los recursos con el propósito de dar cumplimiento a las metas establecidas en términos de recaudo y cobertura.

En general, la DCO emplea dos grandes estrategias atendiendo a las políticas y criterios diseñadas para la realización de una gestión eficiente:

- a) **Cobro Prejurídico:** Consiste en la gestión masiva de obligaciones utilizando mecanismos persuasivos a partir de la información de contactabilidad de la que se dispone para invitar a los ciudadanos morosos al cumplimiento de pago y sin que medie la apertura de procesos de cobro coactivo. Es preciso señalar que se manejan dos líneas de gestión, la primera de ellas, con un criterio de oportunidad, dirigida a contribuyentes que incumplen con el pago de obligaciones de la vigencia (2021 para este año); y la segunda en la que se gestiona una población con deudas en mora por vigencias anteriores y en la que se pretende alcanzar coberturas del 90% lo que permite generar una mayor percepción de riesgo en los contribuyentes incumplidos.
- b) **Cobro Coactivo:** Al igual que lo descrito en el acápite de obligaciones no tributarias, el cobro coactivo aplica para obligaciones de carácter tributario y su procedimiento se ejecuta con base en el Título VIII del Decreto 807 de 1993 con las correspondientes remisiones al Estatuto Tributario.

Si bien es cierto, la administración contempla la gestión persuasiva para la mayor cantidad de deudores morosos de obligaciones tributarias, también lo es que en virtud del tamaño de la cartera y la cantidad de registros asociados a ella resulta imposible para la Dirección de Cobro realizar gestión coactiva a la totalidad de ciudadanos que a pesar de las invitaciones persuasivas y otro tipo de acciones no cumplen con el deber de pago. Lo anterior en virtud de la capacidad operativa limitada con que se cuenta y la búsqueda de una gestión de cobro eficiente cuya recuperación de cartera este por encima de los costos en que se incurra.

En este contexto, se recalca que, las líneas estratégicas de política que orientan la gestión, como específicamente ha sucedido en el tema de la cobranza, se rigen por la priorización de la cartera, avalada por el artículo 142 del Decreto Distrital No. 807 de 1993<sup>4</sup>, definiendo niveles de intervención administrativa de acuerdo con las características no solo de las obligaciones (tamaño y antigüedad) sino considerando además los tipos, estados y particularidades de los contribuyentes en relación con la posible cobrabilidad de sus deudas.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con los 34.803 registros reportados como prescritos durante el primer semestre del año, a continuación, se relacionan las gestiones adelantadas:

ACTIVIDAD	CANTIDAD
Resolución de mandamiento de pago	34.803
Oficios de cobro diferentes canales y otros	14.084
Oficios boletín de deudores morosos del estado	28.007
Respuestas, aclaraciones, tutelas y otros	628
Atención personalizada y/o telefónica	1.290
Embargos o solicitudes	102
Resolución para concurrir embargo	16
Resolución que modifica el mandamiento de pago	21
Aplicación de títulos judiciales	20
Resolución de terminación del proceso	10
Auto de apertura a Pruebas	7
Auto tiene en cuenta remanentes	6
Otros	13
<b>TOTAL ACTIVIDADES</b>	<b>79.007</b>

**18)** “Sírvese informar, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia Virus Sars-Covid 19, qué alivios tributarios se han implementado en pro de la recuperación de cartera de la Secretaría Distrital de Hacienda”.

Sea lo primero indicar que, debido a las normas expedidas por los gobiernos nacional y distrital en el marco de la emergencia sanitaria, los términos de los procesos de cobro coactivo adelantados en la Dirección Distrital de Cobro, de la Secretaría Distrital de Hacienda estuvieron suspendidos durante los períodos comprendidos entre el 20 de marzo de 2020 al 20 de diciembre del 2020 y del 8 de enero al 7 de febrero de 2021, exceptuando de la medida de suspensión los trámites asociados a los procesos administrativos de cobro, en los que se hubieran librado órdenes de embargo que afectarían bienes del deudor por pago total de la obligación, otorgamiento de facilidad de pago, o cuando el valor de los bienes embargados excediera el límite contenido en el artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional.

<sup>4</sup> “**Artículo 142. Clasificación de la cartera morosa.** Con el objeto de garantizar la oportunidad en el proceso de cobro, el Comité de Dirección de la Secretaría de Hacienda Distrital, **podrá clasificar la cartera de cobro en prioritaria y no prioritaria teniendo en cuenta criterios tales como la cuantía de la obligación, solvencia de los contribuyentes, períodos gravables y antigüedad de la deuda.** (...)” Negrilla fuera de texto original.

Ahora bien, durante la emergencia sanitaria decretada en virtud de la pandemia del COVID 19, se acogieron diversas disposiciones por la administración tendientes a aliviar la carga tributaria de los contribuyentes de los diferentes impuestos, entre ellas pueden destacarse medidas relacionadas con la ampliación de plazos para el pago de los tributos, establecimiento del Sistema de Pago Alternativo por Cuotas (SPAC) el cual modificó el plazo para el pago del impuesto predial de inmuebles para predios de uso no residencial, incentivos para la reactivación económica y beneficios a los deudores de obligaciones.

En este último sentido y puntualmente en lo relacionado con la recuperación de cartera se dispuso de la aplicación de las siguientes medidas:

**a. Aplicación del artículo 2º del Decreto Distrital 108 del 8 de abril de 2020 que adicionó al apartado “Sector Hacienda” del Decreto Distrital 093 de 2020.**

La aplicación del artículo 2º del Decreto Distrital 108 del 8 de abril de 2020, en virtud del cual los deudores de obligaciones tributarias y no tributarias que hubiesen suscrito facilidades de pago y que por efectos de la declaratoria del estado de emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, no pudieron realizar el pago oportuno de las cuotas estipuladas en la resolución que concedió dicha facilidad, fueron cobijados con la medida consistente en la no declaratoria del incumplimiento por parte de la Dirección Distrital de Cobro, desde el día 25 de marzo de 2020, hasta dos meses posteriores al levantamiento definitivo del aislamiento preventivo obligatorio contenido en el Decreto 457 de 2020 y las normas que lo modificaron y adicionaron.

**b. Decreto Legislativo 678 de 2020**

El artículo 7 del Decreto 678 de 2020 estableció beneficios a los deudores de obligaciones tributarias que pagaran el 80% del capital adeudado sin intereses ni sanciones hasta el 31 de octubre de 2020. Si bien, esta norma concedía otras prerrogativas a favor de los deudores en fechas posteriores, es importante indicar que esta disposición fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional mediante sentencia C-448 del 2020 del 15 de octubre de 2020.

Para la implementación del Decreto Legislativo se expidió la Circular Interna SDH-011 del 4 de junio de 2020, en la cual el Secretario Distrital de Hacienda, en el marco de las competencias funcionales de la entidad emitió los lineamientos para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º del Decreto Legislativo 678 de 2020, aplicable a los deudores, contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás sujetos de obligaciones tributarias por concepto de impuestos y multas indistintamente de su naturaleza.

**c. Resolución Conjunta No. 0247 del 11 de junio de 2021**

Con la expedición de la Resolución Conjunta No. 0247 del 11 de junio de 2021 entre las Secretarías Distritales de Seguridad, Convivencia y Justicia y Hacienda, en virtud de la cual se estableció el procedimiento para dar aplicación en el Distrito Capital al artículo 29 de la ley 2069 de 2020 donde se otorgó por única vez hasta el 30 de junio de 2021, un descuento del sesenta por ciento (60%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, a todas las personas naturales infractoras de las normas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que hubiesen incumplido los decretos del orden nacional y distrital expedidos con el fin de contener la pandemia del Covid-19.

**d. Acuerdo No. 816 del 25 de agosto de 2021**


Los artículos 6 y 7 del Acuerdo No. 816 del 25 de agosto de 2021, establecieron beneficios para deudores de obligaciones tributarias y no tributarias como se explica a continuación:

En obligaciones tributarias el beneficio aplica para quienes hayan entrado en mora durante el periodo comprendido entre el 12 de marzo de 2020, y la fecha de publicación del acuerdo, exonerando a estas personas del pago del 100% de los intereses y sanciones causados, siempre que el deudor cancele el cien por ciento (100%) del capital adeudado a más tardar el 15 de diciembre de 2021.


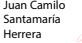
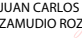
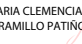
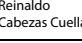
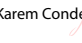
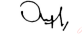
Para los deudores del Distrito Capital por concepto de multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria, a favor de las entidades del sector central, los establecimientos públicos y las alcaldías locales que se encuentren en mora en el pago de obligaciones causadas desde el 12 de marzo de 2020 y la fecha de promulgación del Acuerdo, podrán acceder al descuento del 60% del capital y el 100% de los intereses, siempre y cuando cancelen el 40% restante del total de la deuda hasta el 15 de diciembre de 2021.

En estos términos, esperamos haber dado respuesta a las inquietudes planteadas en lo de nuestra competencia y quedamos atentos a la citación para asistir al debate, en la fecha en que la Corporación lo determine.

Cordialmente,

JOSE ALEJANDRO HERRERA  Firmado digitalmente por JOSE ALEJANDRO HERRERA

**José Alejandro Herrera Lozano**  
Secretario Distrital de Hacienda (e)  
[jaherrera@shd.gov.co](mailto:jaherrera@shd.gov.co)

Aprobado por:	Pablo Fernando Verastegui Niño Juan Camilo Santamaría Herrera	Director Distrital de Cobro Director Distrital de Contabilidad (e)	 Firmado digitalmente por Pablo Fernando Verastegui Niño  Firmado digitalmente por Juan Camilo Santamaría Herrera
Revisado por:	Juan Carlos Zamudio Rozo María Clemencia Jaramillo Patiño Reinaldo Cabezas Cuellar	Subdirector de Cobro Tributario Subdirectora de Cobro no Tributario Subdirector de Gestión Contable de Hda	JUAN CARLOS ZAMUDIO ROZO  Firmado digitalmente por JUAN CARLOS ZAMUDIO ROZO MARIA CLEMENCIA JARAMILLO PATIÑO  Firmado digitalmente por MARIA CLEMENCIA JARAMILLO PATIÑO Fecha: 2021.08.30 20:29:19 -05'00' Reinaldo Cabezas Cuellar  Firmado digitalmente por Reinaldo Cabezas Cuellar
Proyectado por:	Karem Liliana Conde Villegas Aura Angélica Salazar Rojas	Asesora DCO Jefe Oficina Depuración de Cartera	Karem Conde  Firmado digitalmente por Karem Conde  Firmado digitalmente por AURA ANGELICA SALAZAR ROJAS Fecha: 2021.08.30 20:00:00